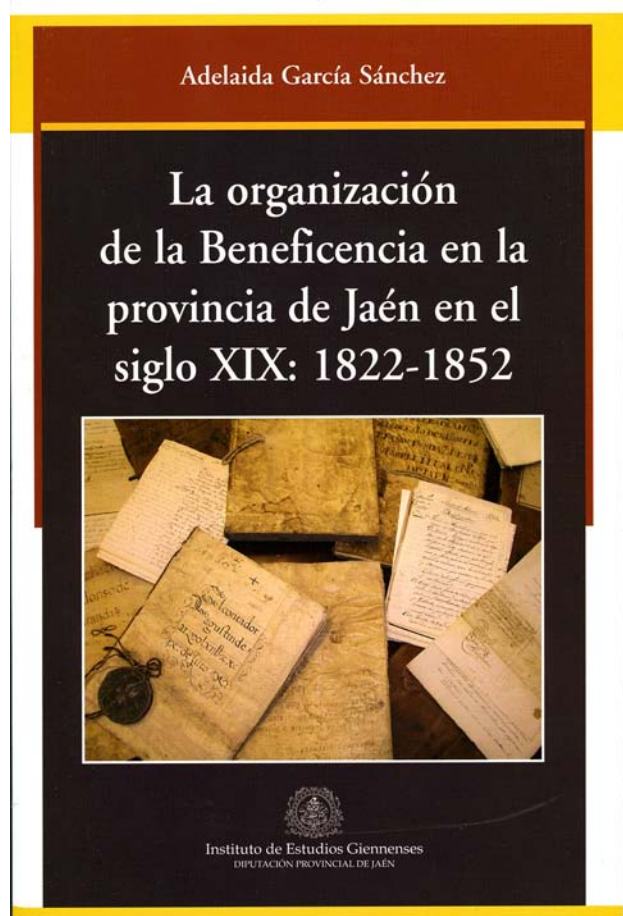


## La organización de la Beneficencia en la provincia de Jaén en el siglo XIX: 1822-1852

Miguel Ángel Chamocho Cantudo  
Consejero del Instituto de Estudios Giennenses

La publicación de un libro basado en nuestro pasado histórico, es siempre un hecho del que nos debemos sentir orgullosos, porque ayuda a difundir la cultura, nuestra cultura, aquélla que hace que en gran medida seamos como somos, y hayamos evolucionado de una determinada manera. Pero no todos los libros tienen la misma función, ni la misma finalidad u objetivo, ni están concebidos por igual, sino que dependen de las pretensiones que se marca su autor, que en gran medida, vienen determinadas por su quehacer diario, su profesión, su trabajo, su pasión, o la confluencia de ambos.

Es para mi un verdadero honor poder realizar este comentario crítico para un libro que habla de algo tan magnánimo como fue la protección social que desde las instituciones públicas se proyectó a favor de los más desfavorecidos, durante la compleja, a la vez que apasionante, primera mitad del siglo XIX. Bajo el título *La organización de la Beneficencia en la provincia de Jaén en el siglo XIX: 1822-1852*, su autora, D<sup>a</sup> Adelaida García Sánchez, nos proyecta en el tiempo de los más desfavorecidos, de los menores y



mayores, enfermos, pobres, expósitos, madres con dificultades para sacar adelante a sus recién nacidos, y todo ello a partir de los esfuerzos de la administración estatal, provincial y municipal, ya sean normativos, económicos y presupuestarios, pero también de los particulares a través de sus aportaciones, para dar contenido a una de las instituciones sociales más relevantes del período estudiado: la Beneficencia.

Este es un libro que responde a unos objetivos nítida y claramente definidos por su autora, tanto en su proceso de elaboración, como en el de su resultado final. Pero para responder a estos objetivos, permítaseme avanzar con anterioridad la sinergia de fuerzas que explican un resultado como éste.

D<sup>a</sup> Adelaida García Sánchez es archivera –en régimen funcional– con destino en el Archivo de la Diputación provincial de Jaén, archivo de titularidad de la corporación provincial. El citado archivo, como la mayor parte de los que pertenecen a la Administración, tienen una doble función, servir de archivo de gestión para el ente u órgano administrativo del que dependen orgánica y funcionalmente, y servir de archivo histórico, custodiando y conservando las series documentales que hacen referencia a la institución, ya sean generadas por ella misma desde su origen institucional, ya sean procedentes de su quehacer como superior jerárquica de otras administraciones como, durante gran parte del siglo XIX, fueron los Ayuntamientos de la provincia. Todo el conjunto documental que se conserva en el archivo de la Diputación provincial giennense forma parte del patrimonio histórico-documental español y andaluz, el cual, a través de sendas normativas de Patrimonio Histórico (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía), debe proyectar acciones para su conservación, protección, consulta y difusión. En este sentido, D<sup>a</sup> Adelaida García es responsable de la dirección del citado archivo correspondiéndole coordinar cuanto concierne a las funciones científicas, técnicas y administrativas del mismo, en su vertiente de gestión documental –coordinando los ingresos y transferencias de documentos, su identificación, valoración, selección y organización de los mismos a través de la elaboración de instrumentos de descripción y de control–, así como en su vertiente de investigación y conservación. De aquí responden dos de sus obras: *Guía de los Archivos de las Diputaciones Provinciales y Forales y de los Cabildos Insulares de España*. Grupo de Trabajo de Archiveros de Diputaciones, Concejos y Cabildos Insulares. Cádiz: Diputa-

ción Provincial, 2006; y *Guía del Archivo de la Diputación Provincial de Jaén*. Jaén: Diputación Provincial, 2007 (en colaboración con María José Andrés Rus). En obras como éstas podría quedar la función de D<sup>a</sup> Adelaida como archivera, proponer a los investigadores los instrumentos que permitan localizar en el archivo cualquier documento, a través de su serie y fondo documental. Pero la formación humanística, filológica e histórica que posee D<sup>a</sup> Adelaida García, no en vano es licenciada en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica (1967-1972) y doctora por la Universidad de Granada en 1976 (*El Archivo de la Capilla Real de Granada: catalogación e introducción histórica a través de sus documentos*, Granada, 1980, tesis doctoral dirigida por D. Eladio de Lapresa Molina), le llevó desde siempre a rellenar sus horas dedicadas al ocio, a la ardua tarea de difundir, a través de publicaciones, libros y artículos, los fondos documentales que se conservan en el Archivo de la Diputación, permitiendo así a los investigadores un conocimiento mucho más completo de dichos fondos. Destacamos, entre otros trabajos, «Documentos que se conservan en el Archivo de la Diputación Provincial de Jaén, sobre bienes comunales y de propios de Sierra Mágina», en *Sumuntán, Revista de Estudios de Sierra Mágina*, n<sup>o</sup> 9. Jaén, 1998; «Los Conventos de las religiosas existentes en la provincia de Jaén en 1869», en *Códice: Revista de Investigación Histórica*, año XVIII, n<sup>o</sup> 17. Jaén, 2002. Particularmente relevantes y satisfactorios a mi juicio, y se que es un juicio que la autora comparte, son los trabajos dedicados a «Los Presidentes de la Diputación de Jaén (1835-1998)», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, n<sup>o</sup> 173: III Seminario de bio-bibliografía giennense «Manuel Caballero Venzalá». Jaén, 1999, p. 55-174; o «Los servicios psiquiátricos provinciales antes de la construcción del sanatorio 'Los Prados' (1850-1950)», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, n<sup>o</sup> 191, enero/junio 2005, p. 349-392.

Otro organismo autónomo de carácter administrativo dependiente de la misma Diputación provincial de Jaén, el Instituto de Estudios Giennenses, tiene entre sus fines más inmediatos el fomento del estudio, la investigación y

la divulgación de las peculiaridades de la provincia en distintos ámbitos del conocimiento, entre otros, el de las Humanidades. Dentro de este fomento, destaca la edición y publicación de libros que profundicen en nuestro pasado histórico.

Entrelazando los tres vértices encontramos cómo, en la sinergia de voluntades, D<sup>a</sup> Adelaida García, comprometida en varias ocasiones con determinadas publicaciones en distintas revistas que edita el Instituto de Estudios Giennenses, tal y como hemos comprobado, y proyectando hacia el exterior la riqueza del patrimonio documental custodiado en el Archivo de la Diputación provincial de Jaén, recurre una vez más a este organismo autónomo para que, en formato libro, de a conocer a la sociedad giennense una valiosa aportación sobre los orígenes de la construcción de un Estado social, administrativo, que se preocupa de los más desfavorecidos, a partir del estudio de la Beneficencia en la provincia giennense. Para ello, la autora y el organismo autónomo escogen la colección editorial ESTUDIOS, dedicada a la publicación de obras asequibles para el lector no especializado, con menor aparato crítico que otras colecciones, como la de INVESTIGACIÓN, y en las que se evita en lo posible, una excesiva acumulación de notas a pie de página, tal y como reza el apartado segundo de las Normas de edición de las publicaciones del Instituto de Estudios Giennenses aprobadas por el Consejo de Administración en sesión de 10 de marzo de 1995 y modificadas por el Consejo Rector en sesión de 17 de julio de 2006.

El hilo conductor de la obra que reseñamos viene vehiculado por dos leyes y un reglamento: la primera ley de Beneficencia de 23 de enero de 1822, restablecida en septiembre de 1836, y la nueva ley de 20 de junio de 1849, junto con el reglamento que la desarrolla de 14 de mayo de 1852.

No es éste un estudio jurídico, o histórico-jurídico, aunque pudiera parecerlo, ni siquiera, en puridad, es un trabajo de investigación histórica, strictu sensu. Con un gesto que, a juicio, denota una generosa humildad y una coheren-

cia cabal, la autora expone claramente en su introducción, cual es la finalidad de este libro, y qué es lo que el lector va a encontrar con su lectura. El trabajo tiene como objetivo principal, como se indicaba en la sinergia de voluntades que anteriormente he intentado explicitar, mostrar de una forma más amena, cómoda y sugerente, los fondos documentales que se conservan en el archivo de la Diputación giennense en materia de beneficencia. Los fondos están ahí, en su archivo, en sus series documentales, formando el fondo correspondiente a beneficencia. La autora aprovecha su posición de privilegio, en cuanto archivera, y nos muestra de una forma diferente ese rico patrimonio documental, y nos lo da a conocer, siendo consciente que *para hacer un estudio exhaustivo sobre el tema habría que consultar otros muchos archivos, como el diocesano, los municipales y muchos parroquiales, lo cual escapa de nuestra intención que es solamente poner la base para que los investigadores interesados en el tema puedan hacer un estudio completo de la Beneficencia en Jaén o bien estudios parciales sobre un establecimiento concreto o sobre las instituciones benéficas de un municipio de la provincia*. Fondo documental, el de Beneficencia, que se conserva en el archivo de la Diputación desde el momento en el que desaparecen las Juntas provinciales de Beneficencia en virtud del Decreto de 17 de diciembre de 1868, y esta competencia es conferida a las Diputaciones, en virtud del artículo 46 de la Ley provincial de 20 de agosto de 1870.

A partir del conjunto normativo antes citado, que va desde 1822 hasta 1852, cronología de la obra, la autora establece cuatro capítulos bien diferenciados, dedicados a comentar la ley de beneficencia de 1822 y el origen de los establecimientos benéficos de Jaén capital, la organización de la beneficencia en el período que se inicia en 1835, con la creación de una Junta General de Beneficencia en Jaén, hasta 1846, una vez rehabilitada la ley de 1822, y el estado económico en que se encuentran los establecimientos del período. Un interesante capítulo tercero nos sitúa en la clasificación que el Jefe Político Francisco de Gálvez Fernández realizara sobre los establecimientos de la provincia entre

1846 y 1847. Finalmente, un capítulo cuarto, teoriza sobre la nueva ley de Beneficencia de 1849 y su desarrollo normativo de 1852.

Desde un punto de vista metodológico, convendría añadir, además de lo dicho anteriormente, que no nos encontramos con un libro en el que se haya procedido a su construcción a partir de una teoría disciplinar, método o discurso concretos. El hilo discursivo es puramente descriptivo, tanto de las leyes que regulan la beneficencia, como de los establecimientos dedicados a esta labor, a partir de las fuentes documentales custodiadas en el Archivo de la Diputación. No pretenda encontrar el lector, por ejemplo, un estudio jurídico-político de las razones que llevan al legislador liberal a normativizar sobre la Beneficencia y a convertir esta institución ejercida en el ámbito privado durante la Edad Media y Moderna, a una función pública dependiente de Diputaciones y Ayuntamientos a partir de la Constitución gaditana. Este discurso descriptivo impregna todas y cada una de las páginas del libro, a la hora de diseñar, tanto la narración de lo legislado, como la narración de los establecimientos, a partir, reitero, de los fondos documentales.

La autora no pretende entrar en la arena de una construcción doctrinal que le lleve a una investigación más allá de lo que es puramente la descripción del material documental que ella, como directora del Archivo custodia, y no porque no esté perfectamente cualificada, no olvidemos que su titulación de doctora le otorga plena capacidad investigadora, sino porque su condición de archivera y compromiso con la edición de fuentes documentales, le encaminan hacia esta otra propuesta. Tanto es así, que por ejemplo, en página 108-109, y lejos de entrar en polémicas doctrinales con otros investigadores, la autora es consciente de que, a partir de los documentos que ella maneja, puede mejorar la capacidad de conocimientos que se tienen sobre la casa de expósitos de Andújar, estudiada por nuestro buen amigo Enrique Gómez Martínez (*Los niños expósitos de Andújar*, Córdoba, 1987). Gómez Martínez, a pesar del desconocimiento de la fecha de la fundación de la casa de expó-

sitos de Andújar, apuesta por la de 26 de agosto de 1622, fecha del testamento otorgado por Juan Cacho de Santillana, por el que el mayorazgo instituido pasa a la obra pía de expósitos. Ahora, Adelaida García, y lejos de querer entrar en polémicas, opta por este lenguaje descriptivo y completa los datos aportados por Gómez Martínez, a partir de la transcripción del documento que recoge el expediente de información sobre los establecimientos de Andújar que forma el Jefe Político Gálvez Fernández, y que sitúa el origen de esta fundación en la figura de Luis de Carvajal, junto con todos los patronos de la obra pía, así como los bienes a ella anexionados, entre ellos la vinculación realizada por testamento de Juan Cacho.

Este discurso descriptivista tiene sus ventajas, pero también sus inconvenientes. Por un lado, puede llegar a hacer monótona la lectura de la obra, por cuanto al describir la trigésima casa de expósitos de no importa qué pueblo de Jaén, o casa de socorro u hospital, el lenguaje se vuelve similar y la transmisión de las ideas parece reiterativa y poco discursiva. Tanta fidelidad a la exposición descriptiva de los documentos hace que las mismas deficiencias metodológicas se transfieran a la obra, así por ejemplo, la descripción de las donaciones que se incorporan al hospital de San Juan de Dios, en Jaén capital, no siguen un orden cronológico, cuando a mi juicio hubiera convenido, sino que siguen el orden textual –no cronológico– que procede del documento.

Cual es, desde mi punto de vista, la auténtica valía de un libro como éste. Yo creo que la propia autora en su introducción nos describe la importancia de esta valiosa aportación a la historiografía giennense. Ella cumple con su labor de dar a conocer una ingente documentación sobre la beneficencia en la provincia de Jaén, le otorga una sistemática cronológica, y dentro de cada período cronológico, en función de las leyes que la regulan, le aporta una sistemática concreta. Corresponde ahora, a los investigadores, a partir de este ingente aparato documental, reconstruir la beneficencia en Jaén, con carácter general, o lo que resultará



más propicio para los historiadores o cronistas de los distintos municipios giennenses, teorizar sobre los establecimientos benéficos propios de su localidad, y por tanto sobre la beneficencia municipal, para lo que la obra de Adelaida García tiene un valor incalculable.

Con todo lo expuesto, la autora describe en su capítulo I, el contenido de la ley de Beneficencia de 1822 (23-27), en la que habrá juntas municipales encargadas de la dirección y vigilancia de las casas de maternidad, socorro, hospitales de enfermos, convalecientes y locos, asistencia domiciliaria; también habrá en cada provincia de una casa de maternidad, para refugio de embarazadas y paridas, lactancia y educación de los niños hasta la edad de seis años, etc. Acto seguido se centra en el origen de los establecimientos de Jaén capital, teorizando bajo el citado lenguaje descriptivo, todo un itinerario histórico sobre el hospital de San Juan de Dios y sus diferentes patronatos y donaciones (27-39), el hospicio de pobres y colegio de huérfanos agregado (39-51), la casa de expósitos fundada por Diego Valenzuela en 1582 (51-67), el hospital de Jesús, María y José y colegio de huérfanas (67-78), fundado por testamento de Luis Francisco de Piédrola y Moya (documento transcrito por María José Andrés Rus, "Testamento de Francisco de Piédrola y Moya", en *Historia, Derecho y Archivos: fuentes documentales para la investigación histórico-jurídica*, Jaén, 1999), y finalmente el hospital de San Antonio de Papua (78-83). En este capítulo, al tratar en el epígrafe 2.2 sobre la fundación por la ciudad de Jaén del colegio de huérfanos en 1699 (pp. 47 y ss), hemos detectado una errata tipográfica, al indicarse con posterioridad (p. 49) que la única renta con que contaba el colegio en un principio eran las creces de trigo del pósito, renta que mantuvo hasta 1654, cuando, en realidad, la autora quiere decir 1754.

El capítulo II teoriza sobre la creación de una Junta General de Beneficencia en Jaén a comienzos de 1835, que dirigida por el Gobernador Civil, se encarga de la dirección y gobierno de todos los establecimientos piadosos de la ciudad, quedando dividida en cuatro secciones:

hacienda, socorros públicos, gobierno interior del hospicio y gobierno de expósitos (85-93). Con el restablecimiento en septiembre de 1836, de la ley de Beneficencia de 1822 –lo que en ocasiones permite a la autora identificarla como Ley de 1836 (p. 124)- la autora describe, a través de sendos e interesantes gráficos, el estado económico en el que se encuentran los establecimientos benéficos en este período, con especial relevancia a las Casas Cunas de Jaén, Alcalá la Real, Alcaudete, Andújar, Baeza y Úbeda (93-102).

El capítulo III es, a mi juicio, uno de los más interesantes, extensos y completos de este trabajo. Está referido a la clasificación de los establecimientos benéficos llevados a cabo en la provincia entre 1846 y 1847. Describe, de forma ingente, los establecimientos municipales de beneficencia de este bienio, desde las casas de expósitos de Alcalá la Real, Alcaudete, Andújar, Baeza y Úbeda, pasando por los hospitales municipales de enfermos, pasajeros, ancianos y ancianas, de mujeres, el militar de Úbeda (103-158). El número de estos establecimientos es excesivo para proponer su enumeración en esta breve reseña. Continúa con los patronatos, memorias y obras pías existentes en los municipios de la provincia y agregados a la beneficencia, a partir las relaciones remitidas por los distintos municipios a la Jefatura política de Jaén en la década de los años 40 (158-176). La autora, a través de un extenso cuadro, trae a colación, extractadamente, el pueblo, el tipo de fundación u obra pía, el fundador y la fecha de la fundación, su objeto, y aquellas observaciones que la autora cree relevantes sobre el establecimiento. Resulta relevante, dentro de este capítulo, el compromiso de uno de los Jefes políticos giennenses, Francisco de Gálvez Fernández, a partir de la clasificación que lleva a cabo de los establecimientos benéficos (176-191). Como preparación a la Ley de Beneficencia de 1849, sendas Reales Órdenes de 3 de abril y 22 de octubre de 1846 fijan las bases para el arreglo de establecimientos benéficos y su clasificación. Llevado este asunto al pleno de la corporación provincial, Gálvez Fernández practica la clasificación que nos propone ahora la

autora, en establecimientos provinciales (casas de expósitos, casa hospicio de Jaén, hospital de San Juan de Dios de Jaén, asilo de mendicidad de Jaén, casa de dementes de Jaén y casas de expósitos de Alcalá la Real, Alcaudete, Baeza y Úbeda), establecimientos municipales en distintos pueblos de la provincia para albergar hospitales de enfermos, de pasajeros, de ancianos y de ancianas; por último, los establecimientos que se suprimen y cuyas rentas se agregan a otros. Cabría traer a colación, siquiera brevemente, la figura de quien hizo posible esta clasificación y que nos muestra su preocupación por la beneficencia giennense, que no es otro que Francisco Gálvez Fernández. Un hombre que ha tenido una especial vinculación a Jaén, además de haber disfrutado de otros cargos de responsabilidad en otras provincias. Oficial de la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Península en Madrid, fue nombrado, en primer lugar, Jefe político en Granada, donde en su calidad de jurista ejerció la magistratura en la Audiencia granadina. Posteriormente, en 1837 pasó a la jefatura política de Jaén, vinculándose a esta ciudad y provincia durante varios años. En una primera etapa, ocupó este cargo desde el 6 de mayo de 1837 –aunque su nombramiento fue de 14 de abril– hasta el 25 de julio de ese mismo año. Con posterioridad, y antes de regresar a Jaén, ejerció puestos de representación política como el de diputado en las Cortes de España por la provincia de Granada, en la legislatura de 1843. Regresó a Jaén en noviembre de 1846 para hacerse cargo, durante tres meses y medio de la Intendencia de rentas, para inmediatamente pasar a desempeñar la Jefatura política desde el 18 de febrero de 1846, tomando posesión el 23 de abril –momento en el que impulsa esta importante labor de clasificación de los establecimientos de beneficencia–. Cesará en septiembre de 1847, para volver de nuevo al mismo destino en septiembre de 1851, cesando una vez más en febrero de 1852.

Un último capítulo, se centra en la descripción de la Ley de Beneficencia de 1849 y del re-

glamento de 1852 que la desarrolla (211-231). Para mí queda, que aunque no es la pretensión de la autora, bien que se echa de menos un estudio comparativo entre ambas leyes, la de 1822, aprobada por un liberalismo dividido, y la de 1849, de corte más doctrinario y conservador.

La obra se concluye con una importante descripción de las fuentes documentales utilizadas, partiendo del cuadro de clasificación de la Beneficencia (237-240), el inventario de los fondos documentales consultados, con un ingente volumen de 329 registros (243-335), unos índices onomástico (341-344), toponímico (347-348), de materias (351-354) y cronológico (357-359) siempre útiles en la búsqueda del dato preciso, y un extracto identificador de toda la legislación que desde 1822 y hasta 1852 regulan la beneficencia, gracias al incuestionable valor que tienen los registros de reales órdenes que se conservan en el archivo (363-373). Culmina la obra con una escueta bibliografía que sólo se refiere a aquellos libros y artículos que tienen como objeto de su trabajo la cuestión de la beneficencia. Es de resaltar también, las numerosas reproducciones documentales que ilustran algunos de los documentos utilizados por su autora en el presente trabajo.

Por la parte que me corresponde, en mi doble condición de profesor universitario y consejero de número del Instituto de Estudios Giennenses, me produce una enorme satisfacción que vea la luz una publicación como ésta, debida a la pluma de D<sup>a</sup> Adelaida García, a quien debemos agradecer su tesón, su buen hacer, su profesionalidad. Una profesionalidad que consigue proyectar hacia el interior de las paredes que albergan uno de los más relevantes archivos para el conocimiento de la Administración giennense, como es el de la Diputación, sino, y lo que es más importante, también hacia el exterior de dichas paredes con publicaciones tan útiles y necesarias para la investigación, como la que ahora ve al luz. Nuestra más sincera felicitación.